

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0715** DE 24 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL SEÑALADA EN EL LITERAL C), NUMERAL 4, ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015

La secretaria general en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO,

Que la Ley 1444 de 2011 en su artículo 17, modificado por el Art. 15 de la Ley 2281 de 2023 establece la denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de ministerios es diecinueve. La denominación, orden y precedencia de los ministerios es la siguiente: 1. Ministerio del Interior, 2. Ministerio de Relaciones Exteriores, 3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 4. Ministerio de Justicia y del Derecho, 5. Ministerio de Defensa Nacional, 6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 7. Ministerio de Salud y Protección Social, 8. Ministerio de Trabajo, 9. Ministerio de Minas y Energía, 10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 11. Ministerio de Educación Nacional, 12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 15. Ministerio de Transporte, 16. Ministerio de Cultura, 17. Ministerio del Deporte, 18. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y 19. Ministerio de Igualdad y Equidad.

Que, el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2017 establece como objetivo del Ministerio de Justicia: "(.....) Objetivo. El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo (...)"(Negrilla fuera de texto original).

Que, bajo su estructura, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) viceministerios, entre los cuales se encuentra el Viceministerio de Promoción de la Justicia, del cual hacen parte (i) la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (ii) la Dirección de Justicia Formal y (iii) la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

Que el Decreto antes referenciado en su Artículo 16 establece algunas de las funciones asignadas a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos relacionadas con el concepto de conciliación en equidad así: 1. "Formular, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas para aumentar los niveles de acceso a la justicia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de modelos de implementación regional y local. (...)10. Determinar los parámetros y metodologías de formación de los conciliadores.11. Diseñar, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas en materia de acceso a la justicia a través de la conciliación en equidad. 12. Acompañar los procesos de implementación de la conciliación en equidad en todas sus fases. 13. Conformar y

24 MAY 2024

0715

enviar a las entidades judiciales para los respectivos nombramientos las listas de conciliadores en equidad. 14. Brindar asesoría técnica y operativa a las organizaciones, departamentos y municipios para implementar la conciliación en equidad o mejorar su operación. 15. Implementar y poner en ejecución el sistema de acreditación de las organizaciones que realizan procesos de implantación de la conciliación en equidad (...).17. Coordinar y articular la oferta de servicios de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y el modelo de acceso a nivel local y regional. (...)"

Que por su parte el Gobierno Nacional con el fin de cumplir con su plan de gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" mediante la Ley 2294 de 2023; ley que se convierte en la brújula normativa y estratégica a la cual las entidades del orden central como lo es el Ministerio de Justicia y del Derecho debe propender por su cumplimiento y en lo posible enmarcar su actuar administrativo y misional al lograr la materialización del PND en el territorio nacional. Es así que, para contribuir al cumplimiento del PND el MJD presenta la siguiente línea normativa estratégica institucional a la cual se quiere dar cumplimiento con el convenio interadministrativo que se pretende suscribir con la Universidad Industrial de Santander – UIS-, así:

- Una de las bases del Plan Nacional de Desarrollo es la denominada "Seguridad Humana y Justicia Social" la cual tiene el siguiente componente: "10. Servicios de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios" con el siguiente enfoque: "Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos: Se desarrollará la política de fortalecimiento de la justicia familiar con énfasis en las Comisarías de Familia, garantizando la atención territorial y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas en general en el marco de las violencias ocurridas en la familia. Además, se extenderá el uso y apropiación de métodos de resolución de conflictos y del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia. Se promoverá el uso pertinente de los servicios de justicia, las habilidades, los conocimientos, y las circunstancias que permitan a las personas identificar, evaluar y actuar ante sus conflictos y necesidades jurídicas"¹.

Que, por otro lado, el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, en su componente 3: Métodos de Resolución de Conflictos, tiene como objetivo "Arraigar los métodos de resolución de conflictos como práctica social e institucional para la gestión de los conflictos, a nivel nacional y territorial de cara a la construcción de paz, seguridad y convivencia".

Que con el fin de aportar al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos estableció en su lineamiento estratégico lo siguiente:

- Objetivo Estratégico Institucional: Incrementar el uso de Mecanismos de Resolución de Conflictos para la construcción del tejido social y la mitigación del impacto en el sistema judicial.
- Plan Estratégico Institucional – PEI: Fortalecer el Programa Nacional de Justicia en Equidad con dos indicadores: 1. Servicio de educación informal en métodos alternativos de solución de conflictos Programa Nacional de Justicia en Equidad. y 2. Municipios con conciliación en equidad implementada.

• ¹ [link 2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf \(dnp.gov.co\)](https://dnp.gov.co/portal/seguridad-humana-y-justicia-social)

0715

24 MAY 2024

- Plan de Acción Institucional – PAI: Con dos productos así: 1. Jornada de Formación a conciliadores en equidad y 2. Implementación de la conciliación en equidad (MICE).

Que con la reforma constitucional de 1991 se impulsó el desarrollo de programas que tienen como objetivo garantizar el acceso al servicio de justicia, contemplado como derecho fundamental. Es así como el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC), adelantó iniciativas a ser desarrolladas a nivel territorial para la implementación de la política pública en acceso a la justicia a través de tres (3) programas nacionales y una (1) estrategia a saber: (i) el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, (ii) el Programa Nacional de Justicia en Equidad (iii) el Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición y iv) la estrategia Sistemas Locales de Justicia. Iniciativas todas que han sido dispuestas para ser implementadas a nivel territorial.

Que, para la formulación, evaluación, gestión y control de los proyectos de inversión antes referenciados, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC) dentro su estructura interna cuenta con cuatro grupos de trabajo con el fin de solventar los diferentes requerimientos que respecto de cada proyecto y programa surgen en todo el territorio Nacional, estos grupos son:

1. Grupo de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.
2. Grupo de Justicia en Equidad.
3. Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición.
4. Grupo de Sistemas Locales de Justicia.

Que mediante el Grupo de Justicia en Equidad se soporta la materialización del Programa Nacional de Justicia en Equidad. La Conciliación en Equidad es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos auto compositivo, por medio del cual dos o más personas solucionan sus conflictos por intermedio de un tercero llamado conciliador en equidad, quien ayudará a construir un acuerdo que a su vez tendrá plenos efectos jurídicos. Así mismo, la conciliación en equidad hace parte de la política pública de acceso a la justicia como un mecanismo eficaz y cercano al ciudadano que posibilita la transformación de las comunidades hacia una cultura de paz.

Que el Programa Nacional de Justicia en Equidad de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (i) formula la política pública de fomento y regulación de la Justicia en Equidad, especialmente en lo relacionado con la conciliación en equidad; (ii) propende por la implementación de la conciliación en equidad, atendiendo los lineamientos definidos en el Marco para la Implementación de la Conciliación en Equidad (MICE); (iii) efectúa el seguimiento al ejercicio de la conciliación en equidad, atendiendo los lineamientos definidos en el Marco para la Implementación de la conciliación en equidad (MICE); (iv) fortalece el ejercicio de la conciliación en equidad, atendiendo los lineamientos definidos en el Marco para la Implementación de la Conciliación en Equidad (MICE) y (v) participa en el diseño y ejecución de proyectos de desarrollo de la conciliación en equidad y formas de justicia comunitaria en las diferentes regiones y municipios del país.

Que para tal efecto, el Programa Nacional de Justicia en Equidad (PNJE) ha diseñado los lineamientos para la implementación de este mecanismo de acceso a la justicia en los territorios, a través del Marco para la Implementación de la Conciliación en Equidad MICE, mediante el cual se garantiza el cumplimiento del ámbito legal que soporta la figura de la conciliación en equidad en Colombia, en especial el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 80 de la Ley 2220 de 2022.

0715

24 MAY 2024

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos tiene como prioridad arraigar los métodos de resolución de conflictos como práctica social e institucional para la gestión de los conflictos, a nivel nacional y territorial de cara a la construcción de paz, seguridad y convivencia. Para tal efecto, se ha apoyado con diferentes organizaciones, bien sean universidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, en aras de dar continuidad a la implementación de la conciliación en equidad.

Que con las acciones adelantadas por el Programa Nacional de Justicia en Equidad, se busca fortalecer la oferta y el acceso a la justicia en los diferentes territorios del país, conformando una plataforma institucional que facilita la existencia de la conciliación en equidad al interior de las comunidades, especialmente en aquellas que se encuentran en lugares apartados o que no han recibido la adecuada atención por parte del Estado.

Que en los últimos años el Ministerio ha priorizado la implementación de la conciliación en equidad en regiones y municipios que, por sus especiales condiciones de conflictividad y vulnerabilidad, requieren de estrategias que les permitan superar los conflictos y contar con un mecanismo idóneo de acceso a la justicia. A la fecha se ha implementado la figura de la conciliación en equidad en 104 de los 170 municipios clasificados hoy como municipios PDET.

Que entendiendo que la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian, el conciliador en equidad es una persona con reconocimiento comunitario y un alto compromiso social que ha sido postulado por su comunidad (organizaciones cívico-comunitarias) en razón de sus capacidades y cualidades. Administra justicia de manera transitoria y presta su servicio a la comunidad de manera gratuita. La conciliación en equidad permite al ciudadano un acceso directo a la justicia, sin costo alguno, sin limitaciones o barreras jurídicas, sin necesidades de recurrir a un abogado que lo represente y de manera rápida.

Que el Programa Nacional de Justicia en Equidad se estructura en tres ejes fundamentales:

1. Ampliación de la cobertura de la conciliación en equidad en el territorio nacional, a través del proceso de implementación de la conciliación en equidad establecido en el artículo 80 de la Ley 2220 de 2022.
2. Mejoramiento de los procesos existentes y de las condiciones para la prestación del servicio, a través de procesos de formación en temas coyunturales y del acompañamiento permanente a los conciliadores en equidad en la operación, así como a través del montaje y adaptación de los Puntos de Atención de la conciliación en equidad (PACE), en las zonas urbanas y rurales de cada territorio.
3. Seguimiento y monitoreo a los resultados de los procesos de implementación y a la operación de la figura de la conciliación en equidad.

Que, en desarrollo del primer eje, el PNJE ha logrado la presencia de la conciliación en equidad en 317 municipios y distritos de los 32 departamentos a nivel nacional, lo que ha permitido que la conciliación en equidad se constituya para las comunidades colombianas en una estrategia efectiva de solución de sus conflictos, y a la vez de reconstrucción del tejido social, siendo así un camino efectivo hacia el fortalecimiento de la convivencia y la paz.

0715

24 MAY 2024

Que, en desarrollo del segundo eje, en el marco del PNJE se adelantan procesos de formación y actualización para los conciliadores en equidad que se encuentran prestando sus servicios en el territorio nacional, con el fin de fortalecer sus capacidades y habilidades para la prestación del servicio de conciliación en equidad, así como de su rol en materia de promoción de la convivencia y resolución de conflictos en sus comunidades.

Que dichos ejes se desarrollan a través de los cinco (5) momentos de la implementación de la conciliación en equidad (MICE) establecidos en el Artículo 80 de la Ley 2220.

Que es pertinente indicar que, el primer momento consiste en la identificación y geo-referenciación de los conflictos en las comunidades, la determinación de la oferta institucional en justicia y el reconocimiento de los procesos comunitarios incluidos los relacionados con las mujeres y sus organizaciones y mecanismos de solución de conflictos presentes en los municipios objeto de la implementación. Así mismo, debe permitir formular un plan de formación ajustado a la realidad del conflicto que se presenta en cada territorio y debe facilitar la identificación de espacios para la ubicación de los Puntos de Atención de la Conciliación en Equidad (PACE) a fin de suplir la poca o nula oferta en materia de resolución de conflictos.

Que el segundo momento, se compone de tres actividades que la entidad implementadora adelantará en coordinación con las administraciones locales, redes sociales y organizaciones cívico-comunitarias, en cada uno de los municipios, a saber:

1. Sensibilización: Conjunto de estrategias y acciones que se inician a través de un proceso de difusión e información específica sobre la conciliación en equidad, sus bondades en la transformación de los conflictos cotidianos y del acceso a la justicia por parte de los ciudadanos, en el contexto de cada municipio.
2. Articulación: Proceso de interacción estratégica de carácter constante con los actores claves del orden institucional y comunitario presentes en el territorio. En especial, se requiere el contacto y coordinación de acciones con las instituciones que hacen parte del Sistema de Justicia Local y con las organizaciones de base comunitarias.
3. Postulación: Consiste en el reconocimiento que realiza la comunidad, de quienes cuentan con la trayectoria, condiciones personales y requisitos para ser conciliadores en equidad.

Que, para el tercer momento, la formación se refiere al escenario de aprendizaje en el que se aplican los lineamientos, estrategias pedagógicas y la puesta en marcha del proceso de formación de conciliadores en equidad, que responde a los principios, conceptos, procedimientos y competencias propias de la figura. Este proceso se realiza mediante un diplomado con una intensidad mínima de 60 horas, dirigido a quienes fueron postulados por sus comunidades en cada municipio, y finaliza con un proceso de evaluación en el cual se valoran las habilidades y competencias mínimas para el ejercicio de la conciliación en equidad.

Que posteriormente, se realiza el proceso de aval, por medio del cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos indispensables para el ejercicio de la conciliación en equidad, el Ministerio de Justicia y del Derecho presenta a la primera autoridad judicial del distrito o municipio la lista de avalados junto con sus documentos, y le solicita el nombramiento como conciliadores en equidad.

0715

24 MAY 2024

Que dicho momento finaliza con el nombramiento, siendo este el acto mediante el cual la máxima autoridad judicial de cada municipio donde se adelanta el proceso de implementación nombra y posesiona como conciliadores en equidad, a quienes fueron avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, permitiéndoles ejercer como administradores de justicia.

Que el cuarto momento tiene como principal objetivo generar condiciones de sostenibilidad de la figura de la conciliación en equidad, con el apoyo y compromiso de las autoridades administrativas, judiciales y de las organizaciones comunitarias postulantes.

Que en esta fase se pone en marcha la operación de la conciliación en equidad al servicio de la comunidad, como escenario de la oferta de justicia local, la cual se compone de las siguientes actividades:

1. Articulación con entidades territoriales.
2. Planificación de la operación, a través de la identificando y apertura de los espacios en los Puntos de Atención de la Conciliación en Equidad (PACE).

Que con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del Ministerio de Justicia y del Derecho – Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos - se adelanten las actividades que permitan Desarrollar acciones encaminadas a la implementación y el fortalecimiento de la conciliación en equidad, atendiendo las necesidades y especificaciones técnicas definidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho cumpliendo con el Plan Nacional del Desarrollo; el objetivo estratégico; el plan estratégico institucional y el plan de acción institucional 2024, según quedó registrado en párrafos precedentes.

Que en este contexto conviene resaltar la pertinencia de suscribir este contrato, dado que en el año 2023 el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Industrial de Santander – UIS - ejecutaron el contrato interadministrativo N° 567 del 2023 que tuvo por objeto la implementación de la justicia en equidad (MICE) en 11 municipios del país donde se presentaron enormes retos en cuanto a la cobertura digital y la presencia de grupos armados en regiones como el Chocó y el Cauca, donde la Universidad demostró su gran capacidad de innovación, planteando una excelente estrategia de sensibilización, articulación y postulación que logró una gran cobertura del proceso de formación, alcanzando una alta participación de las zonas rurales con vinculación de juntas de acción comunal, asociaciones de productores campesinos, organizaciones de mujeres, población con enfoque étnico (comunidades negras e indígenas) y consejos comunitarios, resaltando una gran participación de las mujeres que llegó al 65.4%. Este proyecto permitió que la UIS adquiriera una enorme experiencia técnica y conocimiento contextual, que fortalece el acervo conceptual y la producción de conocimiento en el tema de la administración de justicia en equidad y dar continuidad a la Implementación MICE en 10 nuevos municipios durante la vigencia 2024. Considerando las lecciones aprendidas y los resultados de la implementación del proyecto de formación de Justicia en Equidad 2023 en los 11 municipios, para esta oportunidad y con miras a continuar fortaleciendo la oferta institucional del Ministerio de Justicia y del derecho para 2024 se priorizaron 10 municipios de 6 departamentos, a los cuales no ha llegado el PNJE.

Que adicionalmente, el plan de formación del diplomado de conciliación en equidad y las diferentes estrategias pedagógicas tales como: aula virtual, proceso de formación complementario a través del trabajo en territorio con guías, jornadas de entrenamiento, entre otras; que fueron indispensables para materializar una estrategia metodológica de alta calidad logrando la certificación de más de 400 postulados en todos los municipios seleccionados. Estos resultados fueron posibles gracias a que la UIS conformó un equipo de la más alta calidad y experiencia, además de formular un plan estratégico de ejecución de las actividades que

permitió tener una amplia capacidad de trabajo más allá de la requerida; Ese proyecto permitió que la UIS adquiriera una enorme experiencia técnica y conocimiento contextual, que fortalece el acervo conceptual y la producción de conocimiento en el tema de la administración de justicia en equidad y dar continuidad a la Implementación MICE durante la vigencia 2024.

Que en este orden de ideas la Universidad Industrial de Santander ha demostrado tener una enorme fortaleza en la docencia, la investigación y la extensión de un gran reconocimiento en los territorios y una capacidad tanto técnica, financiera como de infraestructura, que ofrece todas las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Que es importante señalar que los dos componentes de implementación y fortalecimiento de conciliadores en equidad se encuentran inmersos en el PAA2024 de la DMAS y lo que pretendemos es unificar en un solo contrato interadministrativo las dos actividades, las cuales podrán ser ejecutadas y materializadas dada la experiencia de éxito que obtuvimos con la UIS en la vigencia 2023, su infraestructura académica y presencia en el territorio nacional para llevar a cabo el fortalecimiento en capacitación para los conciliadores en equidad lo que brinda tranquilidad para lograr una adecuada y acertada ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato interadministrativo que se suscriba con esta institución educativa de carácter público.

Que la contratación que aquí se solicita, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad, para la vigencia 2024.

Que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la contratación directa, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

(...) Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)."

Que, en virtud de lo expuesto, y conforme lo estipula la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, cuando establece que los contratos interadministrativos son una modalidad de contratación directa, postulado que se reitera en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y en tal sentido El Ministerio de Justicia y del Derecho, la **Universidad Industrial de Santander**, de conformidad con lo indicado en el Estudio Previo, justifican la modalidad de contratación directa en atención a la naturaleza de las partes y el objeto del contrato que se pretende suscribir. Ahora bien, cabe precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, para la presente contratación aplicaría documento tipo, sin embargo, revisada la plataforma de la

0715

24 MAY 2024

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el mismo no existe.

Que, de esta manera, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través del análisis del sector efectuado y la evaluación del mercado, evidenció que la **Universidad Industrial de Santander** cuenta con una amplia con una amplia trayectoria en la formación de profesionales y en la investigación en diversas áreas del conocimiento, siendo idónea para el desarrollo del objeto contractual, como consta en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato interadministrativo entre el Ministerio de Justicia del Derecho y la Universidad Industrial de Santander, cuyo objeto es "**Desarrollar acciones encaminadas a la implementación y el fortalecimiento de la conciliación en equidad, atendiendo las necesidades y especificaciones técnicas definidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho**" conforme las especificaciones descritas en el documento de estudio previos, en la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato cuya celebración se justifica mediante el presente Acto Administrativo, corresponde a la suma **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.262.397.929,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato a suscribir se pagará con cargo al presupuesto del **MINISTERIO**, valor amparado mediante las disponibilidades presupuestales, que se relacionan a continuación:

Valor CDP	\$1.812.397.929,00
CDP No	2424 del 22 de abril de 2024
Rubro presupuestal	C-1203-0800-4-20110A2-1203012-02
Unidad Subunidad CONTRATISTA	12-01-01-004 MJD - ACCESO A LA JUSTICIA

Valor CDP	\$ 450.000.000,00
CDP No	2524 del 26 de abril de 2024
Rubro presupuestal	C-1203-0800-4-20110A2-1203012-02
Unidad Subunidad CONTRATISTA	12-01-01-004 MJD - ACCESO A LA JUSTICIA

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del Secop II en el web site: www.colombiacompra.gov.co o en forma presencial en las instalaciones del **MINISTERIO**- Grupo de Gestión Contractual-ubicado en la Calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MINISTERIO** convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas en ejercer control social a la presente contratación, a fin de que, formulen las recomendaciones necesarias para facilitar la eficiencia institucional.

0715

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

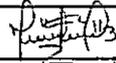
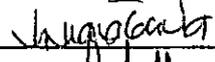
ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del Secop II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

24 MAY 2024


HELEN ORTIZ GARVATAL
Secretaría General

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN MINISTERIO			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Mariana Triana Ortiz	Contratista Grupo de Gestión Contractual MJD	
Revisó	Lizth Viviana García Pinzón	Coordinadora Grupo de Gestión Contractual MJD	
Revisó	Lina María Urueña Quintero	Contratista Secretaría General MJD	